



**ACUERDO No. CSJMEA17-902
24 de agosto de 2017**

Por el cual se establece el horario de atención al público en los despachos judiciales con ocasión a la visita del pastoral Jorge Mario Bergoglio (Papa Francisco) para el día 8 de septiembre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las funciones delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 6° del Acuerdo No. PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012 y en cumplimiento de la decisión adoptada por la Sala en la sesión ordinaria que se realizó el 16 de diciembre de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Judicatura mediante el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de septiembre de 2016, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, de modificar la atención al público, facultad condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, debiendo estar precedida de una consulta con las fuerzas vivas de la ciudad, en especial con la Cámara de Comercio.

Con ocasión a la visita del pastoral Jorge Mario Bergoglio (Papa Francisco), la gobernación del Departamento del Meta por intermedio de Marcela Amaya García en calidad de Gobernadora, expidió el Decreto 326 de 2017 “... *por medio del cual se declara día cívico en el departamento del Meta el 08 de septiembre de 2017*”.

Por otra parte como medidas y plan de contingencia la Alcaldía Municipal de Villavicencio, mediante el Decreto No. 1000-21/270 estableció desde el 07 de septiembre de 2017 una restricción vehicular dentro de un área de polígono en la ciudad de Villavicencio, el cual imposibilita tanto el ingreso como la salida de la vía Bogotá- Villavicencio; Acacias – Villavicencio; Puerto López – Villavicencio y Restrepo – Villavicencio y dicha restricción se extenderá a algunos barrios en Villavicencio, quedando como zonas peatonales, para ser extensiva a todo el municipio para el 08 de septiembre de 2017, haciendo necesario el cierre de los despachos judiciales y en consecuencia la suspensión de términos procesales, por cuanto los usuarios y/o litigantes de otras ciudades o municipios no podrán ingresar a la ciudad de Villavicencio, lo cual genera traumatismos por posibles vencimientos de términos que afectan el acceso a la administración de justicia.

Bajo los anteriores argumentos, se hace necesario ajustar el horario de atención al público a fin de que los usuarios y servidores judiciales puedan contar con la movilidad y acceso a las instalaciones del palacio ante el suceso de la visita del Papa, en tal sentido se prevé establecer no laborar los días Jueves 07 y 08 de septiembre de 2017.

Se exceptúa de dicho cambio a los funcionarios que prestan el servicio de control de garantías SPA y de responsabilidad penal para adolescentes SRPA.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Revocar el Acuerdo CSJMEA17-900 del 22 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 2°. Declarar no laborable los días jueves 7 de septiembre y viernes 08 de septiembre de 2017.

Parágrafo. Se exceptúan los Juzgados que tienen a su cargo la función de control y garantías del SPA y SRPA, por su función, naturaleza y disponibilidad.

ARTÍCULO 3°. Este Acuerdo se extiende para los servidores judiciales que cuentan con permiso especial de residencia, a los cuales se les imposibilita el acceso y salida de Villavicencio, para los días referidos como son 7 y 8 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional, que disponga de los mecanismos a que haya lugar con el fin de recibir las acciones constitucionales que se presenten los días 07 y 08 de septiembre de 2017, las cuales serán sometidas a reparto normalmente, siempre y cuando no presenten medida provisional, de lo contrario serán asumidas por el Juez de turno y posteriormente repartidas para su decisión final.

ARTÍCULO 5°: Comunicar el presente Acuerdo vía electrónica a los Tribunales Administrativo del Meta y Superior de Villavicencio, del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, a los Despachos Judiciales que funcionan en Villavicencio y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para los fines pertinentes.

ARTICULO 6°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio – Meta, a los Veinticuatro (24) días de agosto de dos mil diecisiete (2017)

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA

Presidente

LGR/CPCR.